



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

Señor juez, al despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR iniciado por CREDITITULOS S.A. contra OLGA LUCIA ALFARO ORTIZ, le informo que en el auto de fecha 3 de mayo se libró mandamiento de pago y por error involuntario se colocó el número de la cedula de la demandada de manera errada, por lo cual se hace necesario hacer la corrección del caso. RAD- 13052-4089-001-2022-00283-00 Provea

Arjona, mayo 5 de 2023

Secretario,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar) mayo cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Visto informe secretarial que antecede y Teniendo en cuenta lo normado en el Art. 286 del C.G.P. que dice ..." Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Por lo antes dicho el juzgado debe corregir el número de identificación de la demandada OLGA LUCIA ALFARO ORTIZ, el cual por un error involuntario se colocó en el auto de fecha 3 de mayo de 2023, 39.058.984, siendo el correcto 39.088.984 por lo cual el juzgado ordenara corregir el mismo por lo cual este juzgado;

RESUELVE:

CUESTION UNICA: Corrijase el número de identificación de la demandada OLGA LUCIA ALFARO ORTIZ, quien se identifica con la C.C. No. 39.088.984 para todos los efectos del auto que libro mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA
A.H.C.

